



Reglamento de comités tutelares de los derechos de la niñez y la adolescencia

**Reglamento de comités tutelares
de los derechos
de la niñez y adolescencia**

Artículo 1. Creación:

Créase el presente reglamento con la finalidad de regular el funcionamiento del Comité Tutelar de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Asociación _____ (escribir nombre de asociación) instituido a partir de lo dispuesto por el artículo 181 del Código de la Niñez y la Adolescencia. (Reformado por Ley N° 9001)



Artículo 2. De los fines de los comités tutelares:

La creación de los comités tutelares responde a los siguientes fines:

- Colaborar con la asociación de desarrollo comunal en la atención pertinente y prioritaria de todos los aspectos relativos a las personas menores de edad.
- Velar por el resguardo efectivo de los derechos y garantías de las personas menores de edad dentro de la jurisdicción de la asociación de desarrollo comunal.



Artículo 3. De la integración de los comités tutelares:

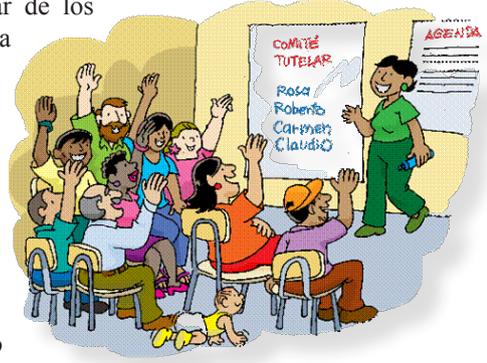
Los comités tutelares de los derechos de la niñez y la adolescencia estarán integrados por tres o cinco miembros según disponga la asamblea general) y durarán en sus funciones dos años, el mismo tiempo que la junta directiva y pueden ser reelectos conforme lo indique el estatuto de la asociación.



Artículo 4. De los requisitos para ser miembro del comité tutelar:

Para ser miembro del comité tutelar de los derechos de la niñez y la adolescencia de la asociación de desarrollo comunal, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser vecino de la jurisdicción de la asociación de desarrollo comunal.
- Ser afiliado con más de seis meses de ostentar tal calidad.
- Ser costarricense por nacimiento o por naturalización, o ser extranjero que disfrute de la calidad de residente.
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con los demás miembros del comité tutelar.
- Ser mayor de 12 años.



Artículo 5. De las obligaciones de los miembros del comité tutelar:



- Sesionar ordinariamente al menos una vez al mes en el lugar designado por los miembros del comité y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, según convocatoria realizada por el coordinador del comité o solicitud firmada por la mayoría de sus miembros.
- Rendir informes trimestrales de labores a la junta directiva.
- Rendir un informe anual de labores a la asamblea general de asociados.
- Utilizar los fondos del comité exclusivamente para los fines para los que fueron recaudados.

Artículo 6. De las causales de destitución:

Podrán ser destituidos los miembros del comité tutelar, previa observancia del debido proceso, mediante la verificación de las siguientes causales:

- La ausencia injustificada a al menos tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis alternas, ordinarias o extraordinarias.
- La comisión de actos graves imputables al miembro del comité tutelar respectivo que, se determine, dificulta el adecuado funcionamiento del comité.
- La utilización de los fondos del comité en fines distintos para los que fueron recaudados.
- Asumir a título personal la representación del comité.
- El acuerdo de cancelación de la credencial de miembro del comité deberá ser tomado por la junta directiva de la asociación y ratificado por la asamblea general convocada al efecto.



Artículo 7. Del manejo de fondos recaudados por el comité tutelar:

Todos los fondos recaudados por el comité tutelar de la asociación deberán de ser depositados en la cuenta corriente de la asociación, solo pueden utilizarse para los fines para los cuales fueron recaudados y su administración la realizará el comité tutelar bajo la supervisión de la junta directiva de la asociación de desarrollo comunal.

Artículo 8. De la representación del comité tutelar ante la junta directiva:



El comité tutelar elegirá mediante mayoría simple de votos un representante ante la junta directiva con voz pero sin voto, el cual será el coordinador del comité y funcionará como el medio de enlace y canalización de inquietudes de éste. Esta persona debe ser mayor de 18 años.

Usted también puede realizar consultas mediante nuestro correo info@dinadeco.go.cr o por nuestra página en Facebook www.facebook.com/dinadeco, ó a los teléfonos 2528-4102 y 2528-4101. También le invitamos a ingresar en nuestro canal en Youtube y encontrar historias de comités tutelares exitosos, para ello usted puede ingresar a www.youtube.com/dinadecocostarica

Síguenos



